

AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLAN, JALISCO.

FUNDAMENTO	LEGAL	QUE	DEFINE	FACULTADES,
COMPETENCIAS O FUNCIONES REGIDOR:				

ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

100

- 2.- Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;
- 3.- Acatar las decisiones del Ayuntamiento;
- 4.- Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;
- 5.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;
- 6.- No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;
- 7.- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;
- 8.- No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;
- 9.- Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

- 10.- No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y
- 11.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- 12.- Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- 13.- Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehúse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;
- 14.- Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;
- 15.- Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- 16.- Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;
- 17.- Asistir con derecho a voz, a las reuniones de los integrantes del Ayuntamiento que no forme parte.

ESTADISTICAS AL 31 DE MARZO DEL 2021, DE ACUERDO A MIS FACULTADES Y OBLIGACIONES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES, SOLO REFERENCIO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR.		% CUMPLIDO
1	NO HUBO TOMA DE PROTESTA ALGUNA	0%
2	PRESENTE	100%
3	TODAS	100%
4	INFORME MIS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA	100%
5	ASI HE ACORDADO	100%
6	NUNCA LO HE HECHO	100%
7	NO LO DESEMPEÑO	100%
8	NUNCA HE INTERVENIDO EN ESE SENTIDO	100%
9	SOLO RECIBO LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE	100%
10	NUNCA HE REALIZADO ACTIVIDADES EJECUTIVAS	100%
11	NO HE PRESENTADO NINGUNA	0%
12	NO SE ME HA ENCOMENDADO ASUNTO ALGUNO A MIS COMISIONES	0%
13	NO HA SIDO NECESARIO	0%
14	NO HE SOLICITADO	0%
15	NO HE SOLICITADO	0%
16	EN TODOS LOS TEMAS HE EMITIDO MI VOTO	100%
17	NO HE ASISTIDO A NINGUNA SESION DE COMISION DE LA NO SEA PARTE.	0%



C. IRIS LISBETH AGUILAR MACEDO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO